

Expediente: 532/14
Carátula: LLANOS FATIMA DOLORES Y OTROS C/ RETONDO DOMINGO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 06/03/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - TRANSPORTES Y SERVICIOS TUCUMAN S.R.L., -DEMANDADO/A
20114761622 - LLANOS, MANUELA STEFANIA-ACTOR/A
20114761622 - LLANOS, FATIMA DOLORES-ACTOR/A
900000000000 - RETONDO, DOMINGO JOSE-DEMANDADO/A
27174181581 - SUAREZ, FANNY BEATRÍZ-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO
20114761622 - CEBALLOS, PABLO FRANCISCO-ACTOR/A
20266849827 - COMPAÑIA DE SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 532/14



H102335391170

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nominación

JUICIO: LLANOS FATIMA DOLORES Y OTROS c/ RETONDO DOMINGO JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 532/14.

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2025.- Proveyendo el Escrito OTROS - POR: CHEBAIA, ANTONIO RICARDO - 28/02/2025 13:53OTROS - POR: CHEBAIA, ANTONIO RICARDO - 28/02/2025 10:08: **1.** Agréguese la boleta acompañada, téngase presente la reposición fiscal efectuada. **2.** Téngase presente lo manifestado con respecto a los honorarios fijados por los letrados. Acompañen convenio de honorarios debidamente registrado ante el Colegio de Abogados de Tucumán, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley 6508. Asimismo deberá acreditarse el pago de los aportes previstos en la Ley 6059 (18%). **3.** Pasen los autos a despacho para resolver la homologación del acuerdo. 532/14 GFB*

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 05/03/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.